



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fuegoino  
de Turismo

USHUAIA, 21/11/2023

VISTO el expediente IFT-E-489-2023 del registro del Instituto Fuegoino de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la provisión e instalación de sistema de detección y aviso de incendio/robo y sistema de circuito cerrado de televisión para el nuevo edificio del Instituto Fuegoino de Turismo, incluyendo monitoreo de cámaras por el término de seis meses.

Que a orden 29 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 383/2023 por la cual se autoriza el llamado a cotización para la Licitación Privada N° 07/2023.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación Licitación Privada N° 07/2023, obrante en orden 72, resulta procedente aprobar la adjudicación, por la provisión e instalación de sistema de detección y aviso de incendio/robo y sistema de circuito cerrado de televisión para el nuevo edificio del Instituto Fuegoino de Turismo, al proveedor DUNEZAT, MARTIN JORGE, CUIT: 20-17901830-7, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$7.846.067,00); por ajustarse a lo requerido y según lo informado por la Comisión de Evaluación, mediante acta de fecha 1 de noviembre de 2023, que obra en orden 67.

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17°, inc. a) y N° 1465; Decretos Provinciales N° 3635/2022 y N° 188/2023; Resolución In.Fue.Tur N° 26/2023 y Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y N° 18/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 4504/2019 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Privada N° 07/2023, por la provisión e instalación de sistema de detección y aviso de incendio/robo y sistema de circuito cerrado de televisión para el nuevo edificio del Instituto Fuegoino de Turismo, incluyendo monitoreo de cámaras por el término de seis meses, con el proveedor DUNEZAT, MARTIN JORGE, CUIT: 20-17901830-7, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$7.846.067,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo I de la presente.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fueguino  
de Turismo

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y a los incisos 349 y 439, del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

ARTICULO 5°.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1011/2023.

QUERCIALI  
Dante  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por QUERCIALI Dante  
Gabriel  
Fecha: 2023.11.21  
15:28:16 -03'00'

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fueguino  
de Turismo

## ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1011/2023.

### Proyecto de contrato a suscribir

Entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante QUERCIALI, DNI N° 21.352.816, con domicilio legal en Av. Magallanes 296, 1° piso C, de la ciudad de Ushuaia, en adelante el INSTITUTO, por un lado; y por el otro, MARTIN JORGE DUNEZAT, CUIT N° 20-17901830-7, con domicilio en \_\_\_\_\_ de esta ciudad, representado en este acto por \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, con poder a la vista el que se declara se encuentra vigente, constituyendo domicilio electrónico \_\_\_\_\_, en adelante la EMPRESA, y denominadas en su conjunto Las Partes, convienen en suscribir el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el llamado a Licitación Privada N° 07/2023, aprobados por Disposición SPI IN.FUE.TUR. N° 383/2023 y Resolución IN.FUE.TUR. N° /2023 (de adjudicación) para la provisión e instalación de un sistema de detección y aviso de incendio/robo y un sistema de circuito cerrado de televisión para el nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo, incluyendo monitoreo de cámaras por el término de seis (6) meses, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INSTITUTO contrata a la EMPRESA y ésta acepta, el servicio de provisión e instalación de un sistema de detección y aviso de incendio/robo y de un sistema de circuito cerrado de televisión para la nueva sede del Instituto Fueguino de Turismo, ubicada en el predio identificado catastralmente como 1-A-J de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al detalle que se establece en las siguientes cláusulas, en la Disposición SPI IN.FUE.TUR. N° 383/2023, la Resolución O.P.C. N° 18/2021, la oferta aceptada y registrada bajo N° 1957/2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo y la documentación posteriormente incorporada al expediente electrónico IFT-E-489-2023. El servicio incluye la provisión, montaje, regulación y configuración de todos los sistemas contratados.-----

SEGUNDA: La EMPRESA instalará el sistema de detección y aviso de incendio/robo y el sistema de circuito cerrado de televisión en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de suscripta la orden de compra/contrato, en las instalaciones del edificio del INSTITUTO, ubicado en el predio correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

TERCERA: Previo a comenzar la instalación, la EMPRESA presentará al INSTITUTO croquis/planos de los recorridos de cableado a realizar en la instalación, los cuales deben ser aprobados por el INSTITUTO previamente al comienzo de los trabajos. El montaje con croquis/planos no aprobados, o sin éstos, corre por cuenta y riesgo de la EMPRESA quien deberá realizar el correspondiente desmontaje y nuevo montaje aprobado por el INSTITUTO.-----

CUARTA: Para la recepción de la instalación de los sistemas contratados, la EMPRESA entregará al INSTITUTO la siguiente documentación, como mínimo:

Hardware:

- Descripción general del sistema.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
• REPÚBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fueguino  
de Turismo

- Manual de instalación del sistema.
- Manual de operación del sistema.
- Documentación descriptiva de las facilidades actuales instaladas y su capacidad de expansión.
- Manuales de cada uno de los equipos del sistema.
- Planos de ubicación de los equipos con su correspondiente cableado.

Software:

- Detallada descripción funcional del/los productos ofertados.
- Requerimientos del hardware para correr la totalidad del software requerido.
- Manuales de instalación y operación del software provisto.
- Manuales de todos los subsistemas incluidos en la oferta.

Los planos para la aprobación se entregarán firmados por el responsable técnico del proveedor y serán condición necesaria para la recepción de la instalación, pudiendo ser aprobados, observados o rechazados por el INSTITUTO.-----

QUINTA: La EMPRESA tiene a su cargo la provisión de todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos y su conexión a la red eléctrica.-----

SEXTA: La EMPRESA declara que todos los componentes del equipamiento contratado son nuevos y sin uso, cuyas garantías obran en la oferta presentada por la EMPRESA, que se agrega como Anexo I del presente contrato. Asimismo, la EMPRESA declara que el sistema inteligente de detección y aviso de incendio cumple con las normas NFPA 71, las normas IRAm y cuentan con las certificaciones UL y todas aquellas requeridas por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el llamado a Licitación Privada N° 07/2023.

La EMPRESA garantiza que el sistema de alarma de incendio cumple con la normativa vigente en Seguridad e Higiene según lo indicado por la Policía Científica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los sistemas contratados y su instalación se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió el llamado a Licitación Privada N° 07/2023, aprobado por Disposición SPI IN.FUE.TUR. N° 383/2023 y la oferta adjudicada. -----

SÉPTIMA: La EMPRESA llevará a cabo la provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para brindar seguridad y control en los perímetros, y acceso a las instalaciones de la nueva sede del INSTITUTO ubicada en la referida Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J. El mismo contará con un comando de control que tenga la posibilidad de ser expandido en cantidad de cámaras sin necesidad de cambiar el equipo base. Todas las imágenes serán grabadas en forma digital y podrán ser almacenadas en dispositivos externos, o transmitidas vía red a servidores remotos. El sistema a instalar utilizará cuatro (4) cámaras externas y una (1) cámara interna de acuerdo al detalle establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió el llamado a Licitación Privada N° 07/2023, aprobado por Disposición SPI IN.FUE.TUR. 383/2023 y la oferta adjudicada.

La EMPRESA incluirá todos los materiales para la conexión de las cámaras y su correcto funcionamiento.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fueguino  
de Turismo

La EMPRESA entregará al INSTITUTO el software necesario para permitir la observación del total de las cámaras desde cualquier PC conectada a la red de seguridad del edificio. La visualización y manejo de eventos de alarma, configuraciones programadas o cualquier otra función se podrá realizar desde cualquier terminal de la red y las grabaciones se harán conforme a lo estipulado en el referido pliego de Especificaciones Técnicas.

La central y los detectores estarán homologados por la cámara de aseguradores de la República Argentina y todo el sistema en un todo de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente que resulte aplicable.-----

OCTAVA: En el marco de la instalación de los sistemas contratados, El INSTITUTO llevará a cabo una Inspección final, durante la cual un representante del fabricante del equipo provincial capacitado en la fábrica o personal suficientemente capacitado que lo sustituya deberá demostrar que los sistemas funcionan adecuadamente en todos los sentidos.-----

NOVENA: EL INSTITUTO abonará a la EMPRESA, en concepto de provisión e instalación de los sistemas de detección y aviso de incendio/robo y de circuito cerrado de televisión la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE (\$6.397.067), una vez practicada la inspección final establecida en la cláusula octava, dentro de los diez (10) días de presentada la Factura B, C o E a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, CUIT N° 30-65871313-9, en la mesa de entrada del Instituto, acompañando Certificado de Cumplimiento Fiscal y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, ambos vigentes.-----

DÉCIMA: La EMPRESA deberá realizar una capacitación en el manejo de los sistemas para el personal que indique el INSTITUTO. La forma de implementarse dicha capacitación será acordada entre las partes mediante correo electrónico cursado al domicilio electrónico constituido. Asimismo, la EMPRESA garantiza el asesoramiento de uso de los sistemas instalados por el término de dos (2) años para el administrador que se designe.-----

DÉCIMO PRIMERA: Los sistemas provistos e instalados conjuntamente con todos sus componentes y accesorios pasan a ser propiedad del Instituto Fueguino de Turismo a partir de la firma del presente.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El INSTITUTO contrata a la EMPRESA y ésta acepta, prestar el servicio de monitoreo de cámaras del sistema de circuito cerrado de televisión instalado en virtud de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, por el término de SEIS (6) meses, a contar desde la suscripción del presente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$1.449.000), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$241.500), abonándose dentro de los diez (10) días de presentada la factura B, C o E, a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, CUIT N.º 30- 65871313-9 en la mesa de entrada del Instituto, a mes vencido, acompañando Certificado de Cumplimiento Fiscal y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, ambos vigentes.-----

DÉCIMO TERCERA: La EMPRESA deberá utilizar, tanto para el servicio de provisión e instalación del sistema de detección y aviso de incendio/robo y del sistema de circuito cerrado de televisión como para la prestación del servicio de monitoreo, personal a su exclusivo cargo, no pudiendo el INSTITUTO ser demandado u objeto de reclamación alguna por parte de aquellos, del sindicato que los agrupe y/o de la obra social que les pudiera

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •

“2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA”



Instituto Fuegoino  
de Turismo

corresponder. Por consiguiente será de exclusiva cuenta de LA EMPRESA las remuneraciones, comisiones, aportes jubilatorios y demás erogaciones establecidas y/o a establecerse en las leyes o convenciones colectivas de trabajo a favor de los empleados bajo su dependencia, así también asume todas las obligaciones laborales, provisionales y en materia de seguros. El INSTITUTO, no asume ninguna responsabilidad directa o indirecta con relación al personal que ocupe la EMPRESA, siendo el mismo, responsable directa y única de todas las obligaciones que nazcan de leyes y convenciones colectivas de trabajo, presentes o futuras.-----

DÉCIMO CUARTA: Queda prohibido ceder y/o transferir el servicio, permanente o temporariamente y a cualquier título, sin contar con la autorización expresa de EL INSTITUTO.-----

DÉCIMO QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de su firma y a partir de que los sistemas se encuentren funcionando correctamente con relación al servicio de monitoreo contratado por el término de SEIS (6) meses.-----

DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES acuerdan que tanto el INSTITUTO como la EMPRESA podrán rescindir el presente contrato en forma unilateral, en lo que respecta al servicio de monitoreo, en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, y con antelación de TREINTA (30) días, abonándose el precio que resulte proporcional al tiempo de servicio prestado. Asimismo el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y con causa motivada por incumplimiento o mal desempeño de la EMPRESA, sin antelación de tiempo.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los indicados más arriba donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

DÉCIMO OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2023.-----

QUERCIALI  
Dante Gabriel

Firmado digitalmente  
por QUERCIALI Dante  
Gabriel  
Fecha: 2023.11.21  
15:31:35 -03'00'

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Firmado Electrónicamente por  
Jefe de departamento FAJARDO Gloria Elizabet  
IFT

22/11/2023 10:11